

Acordando; lo que es aprobado por unanimidad. Seguidamente se propone el nombramiento de una Comisión Directiva, mocionando la Sra. De Levitzky para que se ratifique la actual, pues la que viene trabajando y ha elaborado el plan de acción para la Asociación.

Por secretaria se da lectura a la lista de la Comisión Directiva, la que se encuentra compuesta de las siguientes personas: Presidencia: Graciela F. de Grassano: Vicepresidenta: Matilde Moriñigo: Secretaria General: Ada Agasso: Secretaria de Actas II: Alicia Moran: Tesorera: Carmen Santesteban: Protesorera: Raquel Mangialardi: Vocal Titular I: Cristina Grazziani: Vocal Titular II: Elinor Panero: Vocal Titular III: Elisa de Maronsky: Vocal Suplente I: Teresa Micozzi: Vocal Suplente II: Marta Areco: Vocal Suplente III: Teresa Rodeiro: Sindico Titular: Irene Adue: Sindico Suplente: Lilia F. de Suarez. La misma es aprobada por unanimidad.

La Srta. Alicia Moran propone que se ratifique lo actuado en estos once años, por las sucesivas comisiones directivas y se dejen constancia de los nombres de aquellas personas que integraron la primera comisión. Siendo ello aprobado por unanimidad, se da lectura por secretaria y se transcriben los nombres de las personas que integraron la primera comisión directiva de A.E.P. S. Fe. Que son presidenta: Rosa Pedros: Vicepresidente: Dolly G. de Quinteros; Secretaria: Ketty K de Levintzky; prosecretario: Armando Miño: Armando Miño: Secretaria de Actas: Maria Gorosito; Tesorero: Miguel Carmona; Protesorero: Bertolina F. Soloustsis; Vocal Titular I: Atilia de Sintora; Vocal Titular II: Maria Teresa Briones; Vocal Titular III: Cecilia Vanderberg; Vocal Suplente I: Angelica Borches; Vocal Suplente II: Eugenia Guida; Vocal Suplente III: Gloria Gimenez; Sindico: Norberto Aguado; Revisor de Cuentas I: Marta Recedo; Revisor de Cuentas II: Cecilia Brun de Bril.

La Sra de Brill propone que se ponga en consideración el proyecto de estatutos.

Por secretaria se da la lectura del mismo, se aprueba en general, pasándose luego a considerar en particular artículos por artículos. Por unanimidad es aprobado el proyecto presentado el que a continuación se transcribe: Estatutos para Asociación de Enfermería de la Provincia de Santa Fe.

Capitulo I. De la denominación naturaleza, duración y domicilio legal.

Art 1°): A- La Asociación de la provincia de Santa Fe cuya abreviatura o sigla es A. E. P. S. Fe ha sido fundado el 9 de septiembre de 1959 por Asamblea General de Enfermeros.

B- Es una asociación civil sin fines de lucro y con duración indeterminada; que agrupa a los enfermeros graduados de Escuelas de Enfermería reconocidas oficialmente, sin distinción de credos políticos, raciales o religiosos.

C- A.E.P. S. Fe tendrá su sede central en la ciudad de Rosario donde constituye el domicilio legal, con alcance en toda la provincia de Santa Fe a través de filiales, en departamentos, distritos y municipios.

Capitulo II. De los propósitos.

Art 2°: A- Elevar el nivel de la profesión principalmente en los siguientes aspectos: reconocimiento social, capacitación profesional, ético, cultural y económico.

B- Promover la unidad y relaciones entre los profesionales enfermeros de la provincia y el país. C- Mantener contactos e intercambios con profesionales y Asociaciones de Enfermeros de Extranjero.

D- Lograr un vínculo estrecho con el resto de los profesionales que configuran el equipo de salud. E- Ayudar al asociado a defender sus intereses laborales y auspiciar la celebración de convenios de trabajo para asociados a nivel estatal y privado dentro de la provincia.

F- Lograr la participación en las diagramaciones comunales, municipales y provinciales, en todo lo atinente a enfermería.

G- Promover una perfecta integración en las distintas áreas de enfermería: docencia y servicio. H- Procurar la obtención de fuentes de trabajo para el asociado, apoyando y asesorándolo en el desempeño del mismo.

I- Colaborar con los organismos estatales y privados en todos aquellos aspectos relacionados con la salud.

J- Propiciar ante poderes públicos, medidas y leyes que amparen el ejercicio de la profesión.

K- Propiciar la representación obligatoria de la asociación en los jurados de los concursos de enfermería que se realicen dentro de la Provincia.

Capítulo III. De la organización: Socios y Filiales.

Art.3°: Podrán ser socios de la asociación todos los enfermeros que estén comprendidos en lo enunciado en el Capítulo I. Art. 1, Inc. B: párrafo único. Los enfermeros con título extranjero podrán ser admitidos siempre que probaren que el curriculum de estudios de la Escuela de Enfermería de donde egresaron, es el equivalente al exigido a los socios argentinos.

Art. 4°: A. E. P. S. Fe se integra con asociados de la sede central y filiales.

Art 5°: Los miembros de la asociación pertenecen a las siguientes categorías: Socios Activos, Socios Protectores y Socios Honorarios.

Art. 6°: Socios Activos: son los que se han incorporado a la asociación cumplimentando con los requisitos exigidos por esta.

Art. 7°: Socios protectores serán todos aquellos que hicieron donación de bienes o prestaren servicios a la asociación y a las cuales la asamblea resuelva rendir esta distinción.

Art. 8 °: Socios honorarios serán todas las personas que hayan prestado colaboración relevante a la causa de la Enfermería Nacional e Internacional y a las cuales la asamblea resuelva rendir esta distinción.

Art. 9°: Las filiales funcionarán en departamentos, distritos y municipios de acuerdo a su reglamento, los que deberán ajustarse al presente Estatuto y a las disposiciones de la comisión directiva. A. E. P. S. Fe.

Art. 10°: Las filiales deberán regirse por las siguientes disposiciones:

A- Estarán integradas por un mínimo de 15 socios activos.

B- Su constitución se llevará efecto por solicitud escrita de los interesados a la comisión directiva de A. E. P. S. Fe.

C- Designaran en primer término una comisión provisional de tres miembros elegidos por simple mayoría de votos, la que deberá redactar un proyecto de reglamento interno de la filial en el término de treinta días de iniciada la gestión, sometiendo sus trabajos a la comisión directiva de la A. E. P. S. Fe.

D- Pasando los treinta días estipulados en el inciso c quedara sin efecto la solicitud de autorización para la constitución de la filial, debiéndose en este caso, iniciar nuevamente la gestión.

E- Aprobado el reglamento la comisión provisional citara a los socios para la constitución de la Mesa directiva cesando es este momento sus funciones.

F- La mesa directiva deberá enviar a la comisión directiva de la A. E. P. S. Fe copia de las actas de constitución de las mismas.

G- Las filiales estarán dirigidas y representadas por la mesa directiva mencionada en el inciso F y será integrada como mínimo por tres miembros (presidente, secretario y tesorero) elegidos por los procedimientos que cada filial establezca en su reglamento interno.

H- Las filiales estarán representadas en la Asamblea de Delegados conforme lo prescripto en el Art. 25° del presente Estatuto.

I- El presidente de la filial deberá elevar a la comisión directiva de A. E. P. S. Fe un informe semestral de las gestiones y trabajos realizados.

J- Tanto los casos no previstos como las modificaciones en el reglamento de cada filial, deberán someterse a la consideración y aprobación de la comisión directiva de A. E. P. S. Fe.

K- El 25% del importe recaudado por las filiales en concepto de cuotas societarias corresponderá a la Tesorería Central.

Capítulo IV. De los Derechos y Obligaciones de los socios

Art.11: Son derechos de los socios activos:

A- Votar y ser votados.

B- Participar en las discusiones de las Asambleas Generales.

C- Elegir delegados que los representen en las Asambleas de Delegados.

D- Requerir asesoramiento y apoyo para la solución de los problemas laborales y técnicos.

E- Integrar las diversas subcomisiones u otros organismos de A. E. P. S. Fe.

F- Ser informado de toda resolución de carácter general y/o especial adoptada por la Asociación.

G- Solicitar convocatoria para Asamblea Extraordinaria, según los requisitos fijados en el Art. 17° inciso B3.

Art.12: Son Obligaciones de los socios activos:

A- Conocer, respetar y cumplir este Estatuto.

B- Acatar todas las resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de la Asociación.

C- Asistir a las asambleas y demás actos oficiales de A. E. P. S. Fe.

D- Prestar su colaboración y apoyo a la Asociación.

E- Abonar con puntualidad la cuota societaria.

F- No realizar gestiones ni solicitar recursos en representación de la Asociación sin autorización correspondiente de sus autoridades.

G- Comunicar los cambios de domicilio dentro de los 60 días de producido el mismo.

Capítulo V. De los órganos A. E. P. S. Fe

Art. 13°: Son órganos de A. E. P. S. Fe:

A- Asamblea de Socios.

B- Asamblea de Delegados

C- Comisión Directiva. Párrafo único: Ningún cargo electivo de estos organismos es remunerado.

Capítulo VI. De la Asamblea de Socios.

Art. 14°: La asamblea de socios serán la autoridad soberana de la Asociación. Las mismas serán ordinarias y extraordinarias.

Art. 15°: Corresponderá a la Asamblea Ordinaria:

A- La consideración de la memoria; Balance, inventario general, informe del síndico, aprobación del programa anual y presupuesto de la Asociación

B- La elección de los miembros de las subcomisiones transitorias, con la excepción de la subcomisión electoral.

C- La resolución de todos los asuntos de interés sometidos a su consideración que deberán figurar en el orden del día.

Art. 16°: Corresponderán a la Asamblea Extraordinaria:

A- La aprobación de las reformas de este estatuto.

B- La resolución de todos los asuntos sometidos a su consideración.

Art 17°: Se convocará Asamblea:

A- Ordinariamente en el mes de mayo de cada Año.

B- Extraordinariamente: Cuando lo resuelva la comisión directiva B-1.

B-2: cuando lo requiere el Sindico

B-3: A solicitud por nota firmada del 20% de socios que estén al día con Tesorería, explicitando el motivo que lo justifica. En este caso la comisión directiva deberá expedirse dentro de los 10 días hábiles de entregado el pedido de convocatoria.

Art. 18°: Las asambleas serán convocadas por citación escrita con un mínimo de 10 días de anticipación y 30 días para las filiales incluyendo el orden del día a considerar.

Párrafo único: esta convocatoria se realizará al mismo tiempo mediante comunicaciones en los periódicos locales y otros medios de difusión posibles.

Art. 19°: Las sesiones se iniciarán con la presencia de las dos terceras partes de socios como mínimo y si no se obtiene este número la segunda

convocatoria se llevará a cabo media hora después con el número de miembros presentes.

Párrafo 1: Serán resueltos en ella todos los asuntos mencionados en la convocatoria. Párrafo 2: Las sesiones serán permanentes hasta agotar el orden del día, no podrán ser tratados otros asuntos de los fijados en el mismo. Párrafo 3: Serán Presidente y Secretario de Actas de las Asambleas los que ocupen estos cargos en la comisión directiva. En ausencia del primero será el Vicepresidente el segundo el Secretario de Actas y ante la ausencia de estos últimos la asamblea designará estos cargos entre los demás miembros de la comisión directiva.

Art. 20°: Compete a la Asamblea elegir los delegados oficiales que la representaran en congresos y Jornadas de Enfermería, así como los Delegados de Rosario para la Asamblea de Delegados, de la lista que confeccionara la comisión directiva a sugerencia de los Asociados.

Art 21°: En toda Asamblea se nombrará dos socios encargados de aprobar y firmar el acta respectiva conjuntamente con el Presidente y el Secretario de Actas.

Art. 22°: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los socios presente en el momento de la votación y en caso de empate decidirá la presidencia. El Síndico no tendrá voto en los asuntos relacionados con su gestión.

Art. 23°: Las sesiones de las Asambleas se regirán conforme al Reglamento que dictara la subcomisión pertinente a tal fin. La Asociación procurara el mayor conocimiento y divulgación entre los Asociados de este Reglamento.

Capitulo VII. De la Asamblea de Delegados.

Art. 24°: La asamblea de Delegados estará integrada por:

A- La Comisión Directiva de A. E. P. S. Fe.

Art. 25°: B- Los delegados de las filiales y de la ciudad de Rosario serán electos entre los socios activos de A. E. P. S. Fe de acuerdo con el principio de representación profesional:

A- Hasta 10 socios activos, un delegado.

B- de 11 a 50 socios activos, dos delegados.

C- de 51 a 100 socios activos, tres delegados.

D- A partir de 101 socios activos un delegado más cada 50 socios activos.

Art. 26°: La Asamblea de Delegados tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

A- Expedirse en todos aquellos asuntos de interés para profesión y la Asociación que le fueran sometidos para su estudio por la comisión directiva.

B- Favorecer la formación de nuevas filiales.

C- Reducirse ordinariamente dos veces por año en la fecha y lugar que fije la Comisión Directiva de la Asociación.

D- Reunirse extraordinariamente cuando lo juzgue conveniente dicha comisión o a petición escrita de las dos terceras partes de las filiales.

Art. 27°: Las asambleas serán convocadas por citación escrita a las filiales con un mínimo de 30 días de anticipación incluyendo el Orden del día.

Art. 28°: Las sesiones se iniciarán con la presencia de las dos terceras partes de las filiales como mínimo. Si no se obtuviere este número la segunda convocatoria se llevará a cabo media hora después con la mitad más uno de las filiales y media hora después funcionará con cualquier número.

Párrafo 1: Serán resueltos en ella todos los asuntos mencionados en la convocatoria.

Párrafo 2: Las sesiones serán permanentes hasta agotar el orden del día y no podrán tratar otros asuntos que los fijados.

Párrafo 3: Serán Presidente y Secretario de actas de las asambleas los que ocupen cargos en la Comisión Directiva. En ausencia del primero será el

Vicepresidente y del segundo Secretario de Actas II y ante la ausencia de estos dos últimos la asamblea designará estos cargos entre los demás miembros de la comisión directiva.

Art. 29°: En cada Asamblea se nombrará dos socios encargados de aprobar y firmar el acta respectiva conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Art.30°: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los Delegados presente en el momento de la votación y en caso de empate decidirá la presidencia. El Síndico no tendrá voto en los asuntos relacionados con su gestión.

Art. 31°: Las sesiones de las Asambleas se regirán conforme al Reglamento que dictara la subcomisión pertinente a tal fin. La Asociación procurara el mayor conocimiento y divulgación entre los Asociados de este Reglamento.

Capitulo VIII. De la Comisión Directiva.

Art. 32°: La Comisión Directiva estará compuesta de:

Presidente, Vicepresidente, Secretario, Secretario de Actas I, Secretario de Actas II, Tesorero, Pro-Tesorero, Vocal Titular I, Vocal titular II, Vocal titular III, Vocal Suplente I, Vocal Suplente II, Vocal Suplente III, Sindico Titular, Sindico Suplente.

Art. 33°: Son deberes y derechos de la comisión directiva:

A- Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y las Resoluciones de la Asamblea.

B- Aprobar el reglamento de las filiales.

C- Convocar a reuniones y Asambleas.

D- Definir las políticas de la asociación siguiendo los lineamientos generales de la F.A.E.

E- Designar los miembros de las subcomisiones permanentes, subcomisión electoral y de otras que no estén planteadas en este estatuto según las necesidades.

F- Preparar el programa anual de la asociación estableciendo metas y formas para el logro de las mismas.

G- Aplicar las resoluciones de las subcomisiones y aprobadas por la comisión directiva.

H- Proponer y someter a la aprobación de la cuota que deben abonar los socios.

I- Promover y someter a la aprobación de la Asamblea la reforma de este Estatuto.

J- Autorizar gastos imprevistos según el Art. 59°

K- Designar la institución bancaria donde deberán depositarse los fondos de la Asociación.

LL- Pronunciarse sobre solicitudes de ingreso, renunciaciones o licencia de cualquier socio.

L- Aplicar las medidas disciplinarias previstas por este Estatuto en el Capítulo XIII

M- Presentar a la Asamblea para su aprobación la Memoria, Balance, Inventario General, Programa Anual y Presupuesto.

N- Designar representantes para toda actividad de interés de la profesión o de la asociación en el país o en el extranjero, cuando la urgencia del caso imposibilite el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 15°.

Ñ- Resolver en caso de urgencia los puntos omitidos en el presente estatuto Ad-referéndum de la Asamblea.

O- Designar los asesores que consideren necesario.

Art. 34°: La Comisión Directiva deberá Reunirse Ordinariamente cada 30 días y en forma extraordinaria cuando la convoque el presidente o a solicitud escrita de tres de sus miembros titulares.

A- La reunión extraordinaria se citará por lo menos con 24hs de notificación y exponiendo el motivo de la convocatoria.

B- Las sesiones deliberaran válidamente con la presencia de cinco miembros titulares.

C- Transcurridos 15 minutos de la hora fijada no se logra quorum, los miembros titulares será reemplazados por los suplentes, quienes gozaran entonces de los derechos de aquellos. En este caso la presencia tardía del Titular confiere a este voz y voto.

Art. 35°: El Presidente, Secretario y Tesorero forman la Mesa Directiva que considera y resuelve todos aquellos asuntos de carácter urgente, dando cuenta de lo actuado a la Comisión Directiva de la primera reunión que realice.

Art.36: El Presidente tiene los siguientes deberes y atribuciones:

a- Representar a la Asociación en todos sus actos personalmente o por intermedio de la persona que designe.

b- Convocar y presidir reuniones y Asambleas.

c- Firmar conjuntamente con el Secretario los documentos públicos, privados y escrituras conforme a las resoluciones de la Comisión Directiva.

d- Es miembro ad-hoc de todas las subcomisiones.

e- Tendrá voz y únicamente voto en caso de empate.

f- En caso de urgencia podrá, con acuerdo de la Mesa Directiva, tomar las medidas necesarias.

g- Visar las actas expedidas por Secretaría y todo otro documento emanado de la Asociación.

Art.37: El Vicepresidente tiene los siguientes deberes y atribuciones:

a- Asumir los deberes del Presidente en ausencia o licencia.

b- Auxiliarlo en sus atribuciones.

Art.38: El Secretario tiene los siguientes deberes y atribuciones :

a- Suscribir y leer con el Presidente la correspondencia y demás documentos de la Asociación, cuyo texto deberá redactar.

b- Mantener al día el fichero de socios, el archivo y toda otra documentación de la Asociación.

c- Citar a reunión de Comisión Directiva y Asambleas.

d- Entregar al nuevo Secretario y dentro de los treinta días de efectuadas las elecciones los documentos que estén bajo su custodia.

e- Redactar la Memoria Anual que someterá a la Comisión Directiva para su aprobación.

Art.39: El Secretario de Actas I tiene los siguientes deberes y atribuciones:

a- Redactar y leer las Actas en todas las reuniones de Comisión Directiva y Asambleas.

b- Guardar en su poder el Libro de Actas siendo personalmente responsable del mismo.

c- Deberá llevar el Libro de Actas al día, debiendo hacer entrega del mismo dentro de los 15 días de efectuadas las elecciones, al nuevo Secretario de Actas.

d- Asumir los deberes de la Secretaría en su ausencia o licencia.

e- Auxiliarla en sus atribuciones.

Art.40: El Secretario de Actas II tiene los siguientes deberes y atribuciones:

a- Sustituir al Secretario de Actas I en caso de licencia, impedimento o ausencia.

b- Auxiliarlo en sus atribuciones.

Art.41: El tesorero tiene los siguientes deberes y atribuciones:

a- Percibir y administrar los fondos y valores de la Asociación.

b- Depositar los mismos en el Banco que determine la Comisión Directiva no pudiendo retener en su poder una suma mayor de \$100 (Ley 18.188).

c- Procurar el activo cobro de las cuotas sociales, presentando a la Comisión Directiva semestralmente la nómina de socios morosos.

d- Pagar las cuentas que hayan sido autorizadas firmando conjuntamente con el Presidente los cheques y órdenes de pago.

e- Firmar la planilla y los recibos de los socios .

f- Mantener al día el libro de ingresos y egresos e inventario general.

g- Presentar por escrito a las Asambleas o reuniones de Comisión Directiva el informe de Caja, cuando le fuera solicitado con 15 días de anticipación como mínimo.

h- Presentar al Síndico 45 días antes de la Asamblea ordinaria, los libros para su examen, documentos y demás efectos correspondientes a la Asociación.

k- Presidirá la Subcomisión de Finanzas.

Art.42: El protesorero tiene los siguientes deberes y atribuciones :

a- Asumir los deberes del Tesorero en caso de impedimento, ausencia o licencia.

b- Auxiliarlo en sus atribuciones.

c- Formar parte de la Subcomisión de Finanzas.

Art.43: Los vocales titulares tienen los siguientes deberes y atribuciones:

a- Desempeñar las tareas que la Comisión Directiva les asigne.

b- Reemplazar a otros miembros de la Comisión Directiva en la forma que lo expresa el art.48.

Art.44: Los vocales suplentes tienen los siguientes deberes y atribuciones:

a- Reemplazar por orden de lista a los Vocales Titulares en ausencia, licencia o cuándo estos reemplacen a otros miembros de la Comisión Directiva.

b- Auxiliar en sus tareas a los Vocales Titulares.

Art.45: El Síndico Titular tiene los siguientes deberes y atribuciones: Son deberes y atribuciones del Síndico las que acuerda el art. 340 del Código de Comercio.

Art.46: El Síndico Suplente tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a- Reemplazar al Síndico Titular en caso de ausencia o licencia.
- b- Auxiliarlo en sus funciones.

Art. 47: De las vacantes de la Comisión Directiva: Se considerará vacante cualquier cargo, cuando quien lo desempeña dejase de concurrir a tres reuniones consecutivas o seis alternadas, sin causa justificada y así lo resuelva el voto de las dos terceras partes de la Comisión Directiva.

Art.48: Las vacantes temporarias , por licencia ,que en ningún caso podrán excederse de seis meses, serán cubiertas de la siguiente forma:

a- El Presidente, el Secretario y el Síndico serán sustituidos por el Vicepresidente, Secretario de Actas I y el Protesorero y Síndico Suplente respectivamente.

b- El Vicepresidente, el Secretario de Actas I y Protesorero serán sustituidos por el Vocal Titular I, el Secretario de Actas II y el Vocal Titular II respectivamente.

c- El Vocal Titular III reemplaza al Secretario de Actas II.

d- Los vocales titulares serán sustituidos por los suplentes manteniendo el orden correlativo.

e- En caso de renuncia, separación o fallecimiento de un miembro, el cargo vacante será cubierto automáticamente en la forma que establecen los incisos a.b.c y d de este artículo.

Art. 49 : De las Sub-Comisiones: se formarán las siguientes subcomisiones permanentes y transitorias:

A- Sub-Comisiones permanentes: a- subcomisión de Finanzas. b- subcomisión de Educación y Cultura. c- Subcomisión de Relaciones Humanas y

Difusión. d- subcomisión de Asuntos Laborales. e-Sub-comisión de Estatuto y Reglamentos.

B-Sub- comisiones transitorias : a- Sub-Comisión Electoral. b-Sub-comisión de Fiscal de Elecciones. c- Todas aquellas que considere necesario la Comisión Directiva o la Asamblea.

Art.50: Las Sub-Comisiones permanentes se regirán para su organización y funcionamiento por el presente Estatuto y por el Reglamento que a tal efecto prepararán y que deberá ser aprobado por la Comisión Directiva.

a- Cada subcomisión estará integrada por lo menos con dos socios activos y un miembro de la Comisión Directiva.

b- Estas subcomisiones serán renovadas anualmente y sus cargos serán de reelección permitida.

c- El miembro de la Comisión Directiva que integre la subcomisión deberá informar a aquella sobre los trabajos y gestiones que se realicen.

d- Los presidentes de las Sub- comisiones deberán presentar un informe escrito sobre los trabajos o gestiones que se realicen cuando así lo requiera la Comisión Directiva.

e- Estas subcomisiones deberán solicitar o proponer a la Comisión Directiva para su aprobación , toda medida que consideran conveniente para el mejor desempeño de los asuntos a su cargo.

Art.51: Las subcomisiones transitorias se regirán para su organización y funcionamiento por el presente Estatuto. c- La subcomisión electoral y Fiscal de Elecciones deberá elaborar un reglamento que será aprobado por la Comisión Directiva y su integración se hará según lo dispuesto por el art. 52 inciso G y H. Las otras subcomisiones transitorias elaborarán un plan de trabajo que será aprobado por la Comisión Directiva. Serán integrada por lo menos por tres socios activos. b2- Su duración se prolongará hasta tanto se haya cumplido el fin para el cual fueron creadas, salvo en el caso que se determine la época en que concluirán sus funciones.

b3- Los presidentes de las subcomisiones tendrán que informar a la Comisión Directiva sobre los trabajos o gestiones que se realicen , debiendo hacerlo por escrito , en el caso que esta así lo requiera.

Art.52: Las Sub-Comisiones tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

A- Subcomisión de Finanzas:

a- Será presidida por el Tesorero y formará parte de ella el Protesorero de la Comisión Directiva.

b- Elaborará el Presupuesto Anual de la Asociación , el que será presentado a la Comisión Directiva para su aprobación con 30 días de anticipación a la Asamblea Ordinaria.

c- Estudiará y propondrá a la Comisión Directiva los medios para asegurar y aumentar los fondos de la Asociación.

B- La subcomisión de Educación y Cultura deberá:

a- Estudiar todos los asuntos relacionados con la educación en enfermería.

b- Proponer a la actualización y perfeccionamiento de conocimientos científicos de la profesión por medio de conferencias, seminarios, cursillos , cursos de Educación en Servicio, becas, etc.

c- Estimular la presentación de trabajos relacionados con la profesión.

d- Organizar y administrar la Biblioteca de la Asociación.

e- Fomentar la cultura general y artística mediante actos, conferencias, etc.

C- La subcomisión de Relaciones Públicas y Difusión deberá:

a- Entender en todos los asuntos atenienses a lograr un mayor y mejor vinculación de la Asociación con todos aquellos organismos relacionados con la salud.

b- Utilizar todos los medios publicitarios posibles para hacer conocer los fines de la Asociación a fin de elevar y difundir la profesión de Enfermería, así como divulgar los problemas de salud de la comunidad.

c- Tendrá a su cargo la dirección y publicación de un boletín, órgano oficial de la Asociación, que será enviado a todos los socios y organismos vinculados con la profesión, con quienes esta asociación mantuviere intercambio cultural.

D- De la subcomisión de Asuntos Laborales; deberá:

a- Atender todas las cuestiones atinentes a la organización y desarrollo del movimiento Laboral en Enfermería de la Provincia de Santa Fe.

b- Vincular a los enfermeros sobre la base de la defensa y ayuda mutua.

c- Fomentar por todos los medios la solidaridad interprofesional de las ramas del arte de curar.

d- Estudiar y proponer a la Comisión Directiva los asuntos cuya resolución creyera de importancia para el gremio en general y para los afiliados en particular

e- Propender a la creación, organización y mantenimiento de una bolsa de trabajo, a fin de asegurar el pleno empleo de los asociados.

f- Estudiar las condiciones de trabajo en que se desenvuelve la profesión, propiciando las modificaciones o mejoras posibles en cada caso particular.

E- La Subcomisión de Ética deberá:

a- Entender en todos los casos referentes.

A-

a1 : Conflictos suscitados entre asociados.

a2: Violaciones a las obligaciones impuestas por el Estatuto de la Asociación, según se establece en Capítulo XIII.

a3: Falta de ética profesional y/o conducta gremial.

b- Contemplar en su reglamento interno la forma de procedimiento que deberá asegurar:

b1 :Etapa sumarial de investigaciones.

b2-La defensa del imputado.

b3-La resolución final o dictamen que deberá fundarse en todos los casos bajo pena de nulidad de la resolución.

b4-El derecho de apelación por parte del imputado.

C-Anualmente designará tres de sus miembros para formar el Tribunal de

Ética que estará encargado de resolver todas las causas que le fueran sometidas.

F-La Sub-Comisión de Estatuto y Reglamento deberá:

a-Estudiar y efectuar recomendaciones sobre los reglamentos presentados por las filiales y Subcomisiones.

b-Estudiar y realizar recomendaciones sobre las enmiendas. o agregados que se requieran en el presente Estatuto.

G Sub-Comisión Electoral.

Esta subcomisión se compondrá de tres socios activos siendo su presidente un miembro de la Comisión Directiva, la que estará encargada de la designación de los mismos.

Se constituirá tres meses antes de la fecha fijada para las elecciones y deberá:

a-Verificar los socios que reúnan las condiciones establecidas en el art.55.

b-Confeccionar la lista de los candidatos que le sean sugeridos por los asociados para los

diferentes cargos.

c- Entregar a la Comisión Directiva un informe de los trabajos realizados al finalizar las elecciones, para su aprobación.

d-Enviar a los socios con 30 días de anticipación a la convocatoria de la Asamblea, una copia de las listas de candidatos adjuntando antecedentes profesionales de cada uno.

e- Preparar las urnas.

f- Obtener del Tesorero de la lista de socios morosos.

H- Sub-Comisión Fiscal de Elecciones: se constituirá el mismo día de las elecciones: se compondrá de tres miembros designados por Asamblea quienes no deberán ocupar cargos en la Comisión Directiva ni ser candidato en las elecciones y no podrán ser reelectos en un plazo de dos años. A la misma corresponde:

a- Fiscalizar las elecciones a fin de evitar irregularidades.

b- Realizar el escrutinio de votos.

c- Proclamar los nombres de los miembros electos.

d-Tendrá facultades para resolver por mayoría de votos cualquier dificultad que surgiera durante las elecciones o el escrutinio.

e- Confrontar si la cantidad de sobres contenidos en las urnas coincide con el número de votantes.

f- Anular los votos que presenten señales que permitan individualizar al votante, contengan frases injuriosas , leyendas o dibujos.

Capítulo XI. De las elecciones:

Art.53: a- La elección de los miembros para ocupar los cargos de la Comisión Directiva se hará por lista única, en la que se indicarán los nombres de los candidatos para cada cargo, los que resultarán electos por simple mayoría de votos y por votación secreta.

b- Compete a la Comisión Directiva fijar las fechas de las elecciones, las que serán notificadas a todos los socios con 30 días de anticipación.

Art.54: Los cargos de la Comisión Directiva se renovarán por mitades , de la siguiente forma: a- En los años impares : Presidente , Tesorero, Secretario de Actas I , Vocal Titular III, Vocales Suplentes y Síndico Titular y Suplente.

b- En los años pares: Vicepresidente , Secretario , Secretario de Actas II, Protesorero, Vocales Titulares I y II, Vocales Suplentes y Síndico Titular y Suplente.

Art.55: Sólo podrán ser electos para los cargos de la Comisión Directiva los socios que tengan un mínimo igual en el ejercicio de la profesión y que en ese momento la están ejerciendo, encontrándose al día con Tesorería.

a- Los miembros de la Comisión Directiva durarán dos años en sus cargos menos los Vocales Suplentes y Síndicos que se renovarán anualmente.

b- Los miembros de la Comisión Directiva pueden ser reelegidos. El Presidente podrá ser reelegido tres períodos consecutivos, debiendo pasar por lo menos uno antes de una nueva designación.

Art.56: Podrán votar solamente aquellos socios que tengan una antigüedad de seis meses y estén al día con Tesorería.

b- Cada socio votante testará en la boleta los candidatos que no sean de su elección.

c- Para que los socios del interior puedan votar, la Subcomisión Electoral les enviará con 30 días de anticipación a la fecha de las elecciones, la boleta para emitir el voto y un sobre tendrá impreso el membrete de la Asociación y la palabra "Votación" y con la firma de cada uno de sus miembros.

d- Los sobres de votación que se recibieren del interior se registrarán sin abrirse en el Libro de Correspondencia, con indicación del remitente, lugar de procedencia y fecha de recepción y luego el sobre se colocara en una urna cerrada y sellada por el presidente y el secretario de la Asociación. Esta urna quedara bajo custodia de la Secretaria.

e- Una vez iniciada la votación no se admitirá ningún sobre de votación., debiéndose destruir los que se reciban posteriormente, después de registrarlos en el libro de Correspondencia con la indicación de la hora de llegada.

Capítulo XII. Del Patrimonio.

Art. 57: Los ingresos de la Asociación estarán integrados por:

- a- El importe de las cuotas de los socios de Rosario y el porcentaje de las cuotas de los socios de las filiales fijadas por el art.10 inc. K del presente estatuto; por sus subvenciones, legados, donaciones, bienes muebles e inmuebles;
- b- De las rentas que produzcan los bienes a que se refiera el inc. A

Art. 58: Los gastos serán a cargo de la Asociación todos los gastos de administración, gobierno y atención de sus actividades y defensa de la misma, así como de sus bienes.

Art. 59: El presupuesto

- a- El presupuesto de la Asociación será elaborado por la subcomisión de Finanzas conforme lo establecido en el Art. 52 inc. A apartado B.
- b- El capítulo de imprevistos del presupuesto anual no podrá exceder de un 30% de los ingresos totales calculados
- c- Fuera de los capítulos y cantidades consignadas en el presupuesto vigente no se hará ningún pago ni se podrá contraer ninguna obligación a menos que lo autorice la Comisión directiva en las formas y condiciones que determina este estatuto.

Capítulo XIII. De las Sanciones.

Art. 60: Las sanciones aplicables a los asociados serán: amonestaciones, suspensiones y expulsión.

Art. 61: La determinación de los casos en que se aplicaran las sanciones y el tipo de las mismas, estará a cargo de la subcomisión de ética y su aplicación por el tribunal de ética.

Art. 62: En la aplicación e interpretación de la reglamentación se tendrán en cuenta las circunstancias particulares del caso, la gravedad de la falta y la reiteración de la misma.

Art. 63: En caso de no acatar el asociado, sin causa justificada lo resuelto por la Asamblea de sus pares, será considerado como falta gravísima pudiendo dar lugar a su expulsión. En caso de encontrarse presente en la asamblea, cuya resolución posteriormente no acatare, la sanción aplicable, será la expulsión.

Art. 64: La Asociación pondrá en conocimiento de sus asociados la reglamentación vinculada a las sanciones, con anterioridad a su aplicación.

Capítulo XIV De la reforma del Estatuto

Este estatuto solo podrá modificarse en Asamblea convocada a tal efecto, debiéndose comunicar a los asociados las reformas propuestas con 30 días de anticipación.

b-Para la reforma de los capítulos I y II y sus respectivos incisos será necesaria la aprobación por una Asamblea convocada especialmente a la que deberán asistir como mínimo el 50% de los socios y el voto a favor de las tres cuartas partes de los presentes. Por tesorería se establece que el capital social asciende a la suma de Ciento cuarenta pesos. La Asamblea por unanimidad resuelve fijar la cuota social en un peso pudiendo los asociados efectuar donaciones que crean convenientes para reforzar los fondos de la Asociación o en su defecto contribuir con el pago adelantado de algunas cuotas. La Asamblea designa al señor Juan Carlos Moro con domicilio en calle Corrientes N.º 2988 de la ciudad de Santa Fe para que intervenga en los trámites necesarios para la obtención de la Personería Jurídica , pudiendo aceptar o rechazar toda modificación , enmienda o recomendación que realice Fiscalía de Estado vinculado a la misma. La Sra. Graciela F. De Grassano agradece la presencia de los socios y pide la colaboración de estos para la formación de las subcomisiones necesarias con lo que se dio por terminado el acto siendo las veintiuna horas. Firmado. Presidenta: Cecilia Bruh, Secretaria de Actas: Ada Agasso, Gloria D. De Bugni: Socios: Ketty k. de Levitzky: Marta B. de Equinoa.

FIRMA DIGITAL

CERTIFICO que la copia, que antecede que consta de catorce fojas, es conforme a su original que tengo a la vista, doy fe, como asimismo que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por GRACIELA MARIA FERNANDEZ de GRASSANO, L.C.N°.5.073.558 y ADA RAMONA AGASSO , L.C.N°.4.519.658, en sus caracteres de Presidenta y Secretaria respectivamente de la Asociación de Enfermería de la Provincia de Santa Fe - Se dejó constancia de la presente certificación, en Acta número Ciento ochenta, obrante al folio ciento ochenta y cinco del Registro de Intervenciones Notariales Ciento seis de mi adscripción. Rosario, 3 de abril de 1972- Testado: y cinco: No vale-

SELLOS Y FIRMA DIGITAL

2. Se modifica al art. 32 con el agregado siguiente : Y los miembros de la comisión directiva serán "solamente personas mayores de edad". En consecuencia el art. 32 queda redactado de la siguiente forma:"LA COMISIÓN DIRECTIVA ESTARA COMPUESTA DE:-PRESIDENTE-VICEPRESIDENTE"

"SECRETARIO-SECRETARIO DE ACTAS I-SECRETARIO DE ACTAS II"

"TESORERO-PRO-TESORERO-VOCAL TITULAR I-VOCAL TITULAR II-

"

"VOCAL TITULAR III-VOCAL SUPLENTE 1-VOCAL SUPLENTE II-VO-

"CAL SUPLENTE III-SÍNDICO-TITULAR-SÍNDICO SUPLENTE. LOS

"MIEMBROS DE LA COMISIÓN DIRECTIVA SERÁN SOLAMENTE PERSONAS MAYORES DE EDAD".

3.-Se modifica el art. 14 con el siguiente agregado "en las que se discutan asuntos para los cuales el Código Civil exige plena capacidad, solamente podrán

votar los asociados mayores de edad".En consecuencia el art.14 queda redactado de la siguiente forma: "LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS SERÁN LA AUTORIDAD SOBERANA DE LA ASOCIACIÓN. LAS MISMAS SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, EN LAS QUE SE DISCUTAN ASUNTOS PARA LOS CUALES EL CÓDIGO CIVIL"

"EXIGE PLENA CAPACIDAD, SOLAMENTE PODRÁN VOTAR LOS ASOCIADOS MAYORES DE EDAD".

4.-En consecuencia, con lo manifestado precedentemente y la aclaración formulada por el Actuario. Solicito se continúe el trámite a efectos de que al Superior Gobierno de la Provincia apruebe los Estatutos de la Asociación denominada "ASOCIACIÓN DE ENFERMERÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE" y se le concede la correspondiente personería jurídica.

Proveer de conformidad SERA JUSTICIA .

FIRMA DIGITAL

AL

SEÑOR FISCAL DE ESTADO

DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

De mi más alta consideración:

JUAN CARLOS MORO, abogado, en la representación acreditada en el expte. N° 44832/73 seguido por la "ASOCIACIÓN DE ENFERMERÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE s/ APROBACIÓN ESTATUTO Y OTORGAMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA". ante el Señor Fiscal de Estado digo :

_ Que a efecto de cumplimentar con los requisitos pedidos por la Fiscalía para la aprobación de Estatutos y otorgamiento de la Personería Jurídica, y atento a las facultades del suscripto, conforme constancia/ obrante en fs 14 autos, efectúo las siguientes modificaciones:

1.-Acompañar el acta de fundación. En este aspecto dabb manifestar que el acta de fundación es el acta n°1 celebrada el día 28 de diciembre de 1970,

y por la cual los peticionantes decidieron constituir en forma legal y de acuerdo a derecho la Asociación de Enfermería encuadrándola en las normas legales pertinentes. En consecuencia la constitución formal y fundación conforme a derecho es la realizada por acta n° 1 de la fecha indicada precedentemente. Esta Asociación viene funcionando de

hecho e irregularmente desde el día 9 de septiembre de 1959. Dicha fecha, así como la comisión directiva que funcionó en aquella época, es mencionada al sólo efecto recordatorio para aquellas personas que con su trabajo y dedicación iniciaron lo que termina plasmandose en la fundación que da cuenta al acta n° 1. Por lo tanto, al acto de fundación es la obrante a fs y siguientes por la cual se decide constituir la Asociación dentro del marco que establecen las normas legales.

A tal fin y en la intención de evitar equívocos y conforme a las facultades que fueran conferidas, dejo sin efecto el art.1° de los Estatutos letra

Donde dice " ha sido fundada el 9 de septiembre de "1959 por la Asamblea general de enfermeras". En consecuencia el art 1° de los Estatutos queda redactada de la siguiente forma : "a) LA ASOCIACIÓN DE ENFERMERÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, CUYA ABREVIATURA O SIGLA ES A.E.P.S. ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y CON DURACIÓN INDETERMINADA, QUE AGRUPA A LOS ENFERMEROS GRADUADOS DE ESCUELAS DE ENFERMERÍA RECONOCIDAS OFICIALMENTE SIN DISTINCIÓN DE CREDOS POLÍTICOS, RACIALES O RELIGIOSOS ".

“B) A.E.P.S FE TENDRÁ SU SEDE CENTRAL EN LA CIUDAD DE ROSARIO, DONDE CONSTITUYE EL DOMICILIO LEGAL , CON ALCANCE EN TODA LA PROVINCIA DE SANTA FE A TRAVÉS DE FILIALES , EN DEPARTAMENTOS, DISTRITOS Y MUNICIPIOS”.